Ley de 15 de enero de 1920

Reimpresión.—Autorízase a Federico Alarcón para que reimprima los Códigos Civil, Penal, Ley de Organización Judicial y los Procedimientos Civil y Criminal.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo lº—Se autoriza a Federico Alarcón, para que reimprima por su cuenta, en uno o más volúmenes manuales, los Códigos Civil y Penal, la Ley de Organización Judicial y los Procedimientos Civil y Criminal, sin alterar la numeración actual de dichos Códigos, consignando al pié de cada artículo, en notas adicionales, las leyes reformatorias.

Artículo 2º—El Fiscal del Distrito de La Paz, queda encargado de vigilar la exactitud y fiel edición de dichos Códigos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de enero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Hugo O. C. d'Arlach, Diputado Secretario.— Ismael Arteaga, Senador Secretario.—Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero de mil novecientos veinte años.

Jose Gutierrez Guerra.—E. Careaga Lanza.